



RADICADO	05-893-40-89-001- 2018-00126 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	CREDITUTULOS S.A.S.
DEMANDADO (s)	ALEXANDER RODRIGUEZ SANABRIA y YEINY MARIA MEDRANO MONROY
ASUNTO	DEJA SIN EFECTO AUTO
AUTO	No. 584

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se encuentra que han sido obtenidos varios datos de notificación de los demandados, los cuales presentan las siguientes situaciones:

ALEXANDER RODRIGUEZ SANABRIA		YEINY MARIA MEDRANO MONROY	
Dirección	Resultado	Dirección	Resultado
Carrera 64 No. 47 a-16 de Yondó (folio 4)	Se intentó, pero no se logró notificación (folio 21)	Carrera 64 No. 47 a-16 de Yondó (folio 4)	Se intentó, pero no se logró notificación (folio 26)
Carrera 8 A No. 37 – 02 de Cali, del presunto empleador del demandado (folio 18)	No se intentó, pero el empleador informó que el demandado no figuraba en sus bases de datos (folio 15, c-2)	Carrea 35 No. 46-131, del presunto empleador de la demandada (folio 18)	No se intentó, pero el empleador informó que la demandado nunca ha estado vinculada con la empresa (folio 5, C-2)
Numero celular 310 281 63 45 (folio 57)	<u>No se ha intentado</u>	Calle 10 No. 2-15 (folio 61 y 72)	Se intentó pero no se logró (Doc. 2)
Vereda X 10 de Yondó (folio 57)	<u>No se ha intentado</u>	Celular 312 203 72 89 (folio 61)	<u>No se ha intentado</u>
Calle 13 No. 24-32 (Doc. 2 del expediente digital)	Se intentó, pero no se logró notificación (Doc. 2 del expediente digital)	Correo electrónico jeymary09@gmail.com (folio 61)	<u>No se ha intentado</u>
Carrera 1 G No- 16-43 de Neiva, correspondiente a la dirección de su empleador MECÁNICOS ASOCIADOS (folio 61)	<u>No se ha intentado</u>	Calle 51 No. 48-27 de Barrancabermeja, correspondiente a la dirección de su empleador Consorcio Multiservicios Casabe (folio 61)	<u>No se ha intentado</u>



Celular 318 414 13 30 (folio 61)	<u>No se ha intentado</u>		
-------------------------------------	---------------------------	--	--

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el Juzgado debe procurar la vinculación de los ejecutados a través de todos los medios que tenga a su disposición, SE DEJA SIN EFECTO el Auto No. 151 del 10 de marzo de 2021, donde se accedió al emplazamiento de los demandados a pesar de que no se había intentado su vinculación a través de todos los medios de comunicación que han sido recaudados en el trámite.

Así las cosas, por Secretaría se tratará de establecer comunicación con los ejecutados a través de los números celulares relacionados en el cuadro anterior y, si no se obtiene respuesta, se oficiará a los empleadores de los demandados (folio 61), con el fin de que, en dos (02) días, informen los datos de notificación que conocen de los señores ALEXANDER RODRIGUEZ SANABRIA y YEINY MARIA MEDRANO MONROY.

Si no se obtiene ningún resultado de lo anterior, se procederá a decidir si es necesario hacer uso de los demás datos de ubicación que han sido recaudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 079, fijado hoy 28 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO